

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIAMINISTERIO
DE EDUCACION NACIONALDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA
PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

ANUNCIO

Por Decreto de 29 de Octubre, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 24, se aprobó el proyecto para construir en Baños de Cerrato Venta de Baños (Palencia), dos edificios de nueva planta con destino a dos grupos escolares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 19 de Noviembre de 1948, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Baños de Cerrato Venta de Baños con destino a dos grupos escolares con un presupuesto de contrata de pesetas 1.657.447'09.

Segunda. A partir del día 30 de Octubre, a las doce horas comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 13 de Noviembre, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Palencia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4'50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja gene-

ral de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 33.148'95 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de Octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 19 de Noviembre a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio; siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación

por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de con-

trata e impuesto de Timbre y Derechos Reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid 30 de Octubre de 1948.—
El Director general, R. de Toledo.

2816

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., número....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a....., en....., provincia de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del..... (en letra) por ciento, equivalente a..... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Diputación Provincial de Palencia

ORDENANZA

reguladora de la tasa por el aprovechamiento de la maquinaria de la Sección de Vías y Obras Provinciales

Artículo 1.º La Diputación Provincial de Palencia podrá arrendar la maquinaria de su Sección de Vías y Obras Provinciales y el camión propiedad de la misma a los Ayuntamientos, Entidades Oficiales, Contratistas de Obras de la Corporación y particulares, mediante el pago de la tasa que establece el artículo 4.º de la presente Ordenanza.

Artículo 2.º El pago de la tasa se devengará desde el momento en que las máquinas o camión sean puestos a disposición del usuario en los almacenes de la Sección de Vías y Obras, hasta la fecha en que sean devueltos a dichos almacenes.

Art. 3.º La maquinaria será siempre servida por empleados de la Diputación, siendo de cuenta del usuario todos los gastos de combustible y lubricantes que necesitan las máquinas, así como los jornales y demás devengos de los mecánicos. En el caso de que el mecánico fuera empleado de plantilla, sus jornales ingresarán en la Caja provincial, a cuyo fin, la Dirección de Vías y Obras, participará a la Intervención el nombre del mecánico en cada caso.

Art. 4.º La tarifa por alquiler de la maquinaria será la siguiente:

	Plas. diarias
Máquina de vapor de más de 15 toneladas.....	75'00
Máquina de vapor de más de 12 y menos de 15...	60'00
Máquina de vapor de menos de 12 toneladas...	40'00
Carro-cuba.....	10'00
Grupo motobomba.....	40'00
Cilindro de tracción animal	15'00
Camión G. M. C.....	200'00

Art. 5.º El arriendo de la maquinaria se solicitará por escrito a la Sección de Vías y Obras provinciales, expresando la obra a que ha de ser destinada y los días de trabajo que se calculan hayan de emplearse. La Dirección de Vías y Obras informará a la Presidencia de la Corporación, en cada caso, de la conveniencia del alquiler solicitado, quien, a su vez, si lo considera oportuno, podrá autorizar el arriendo o dar cuenta a la Comisión Gestora Provincial.

Concedida por la Presidencia o Comisión Gestora, en su caso, la autorización del arriendo, el peticionario consignará en concepto de fianza en la Depositaria Provincial, la cantidad que resulte de la aplicación de la tarifa del artículo 4.º de esta Ordenanza, por días de alquiler autorizado, aumentada en un 20

por 100 para responder de averías o desperfectos.

En todo caso el acceder o no a la solicitud de arriendo de la maquinaria o camión será potestativo de la Presidencia o Comisión Gestora de esta Diputación.

En el acto de la entrega y en el de la devolución de la maquinaria se formalizará el correspondiente documento que suscribirán el arrendatario y el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales o persona en quien delegue, haciéndose constar en dicho documento que las máquinas o camión se entregan y se reciben en buen estado

Art. 6.º Terminados los servicios se practicará la liquidación definitiva, que será abonada por los interesados deduciéndose el importe de la fianza indicada en el artículo anterior. El saldo que resulte en contra del arrendatario habrá de ingresarse en la Depositaria Provincial dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la liquidación, y de no ser abonado, se seguirá el procedimiento de apremio.

Art. 7.º Todos los desperfectos y averías que sufran tanto la maquinaria como el camión, por el uso que se hagan de los mismos serán reparados por cuenta del arrendatario, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el empleado de la Diputación que tenga a su cargo la maquinaria.

Art. 8.º La presente Ordenanza regirá durante el ejercicio económico de 1949 y siguientes, mientras no se modifique por la Diputación.

Esta Ordenanza ha sido aprobada por la Corporación en sesión del día 9 de los corrientes y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de cuanto determina el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones contra la misma por interesados legítimos.

Palencia 11 de Noviembre de 1948.—El Presidente, B. Benito.—P. A. de la C. G.: El Secretario, V. de Lozoya.

Juntas Municipales del Censo Electoral

Designación de locales para Colegios Electorales de los distintos Distritos y Secciones, para las Elecciones Municipales	
BELMONTE DE CAMPOS	
Sección única.—Escuela Mixta.	2810
CASTIL DE VELA	
Sección única.—Escuela de niñas.	2811
LAGARTOS	
Sección única.—Escuela Mixta.	2845
MORATINOS	
Sección única.—Escuela Mixta.	2844

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

CIRCULAR NÚM. 141

Objeto.—Normas aclaratorias sobre recogida y comercio de lanas de tenería o peladas y lanas viejas o usadas

A) LANAS DE TENERIA

A) Solicitud de inclusión en censo

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Circular 688 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, todos los industriales que por cualquier concepto se dediquen al deslanaje de pieles, es decir, que obtengan lana como resultado de su industria, bien por dedicarse a la curtición de pieles de ganado lanar, o simplemente porque sea el deslanado de esta clase de pieles el objetivo fundamental de su industria, deberán presentar en las respectivas Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de la residencia de la industria, solicitud de inscripción de la misma, con arreglo al modelo oficial que se adjunta (anexo 1), a la que acompañarán los documentos que en el mismo se determinan y a los fines de ser autorizado para la venta legal de las lanas que obtengan como resultado de sus actividades industriales.

Esta solicitud se presentará en triplicado ejemplar, a fin de que uno de ellos sea devuelto al interesado con la firma, fecha y sello de la Jefatura Provincial; el segundo, quede en dicha Jefatura y el tercero, se remita a la Nacional para que en ésta se formalice el censo de los industriales deslanadores autorizados a vender lana a la industria textil.

B) Declaración de existencias anteriores y rendición de partes decenales.

Artículo 2.º En dicho momento deberán hacer una declaración de las existencias de dichas clases de lana que por cualquier concepto o motivo tengan en su poder, con la debida clasificación de tipos y especificando si se trata de lana lavada o sucia.

Posteriormente, estos industriales deberán rendir partes decenales, también en triplicado ejemplar, a las respectivas Jefaturas Provinciales, en los que hagan constar la existencia en parte anterior, número de pieles tratadas y kilos de lana obtenidos en la decena, salidas y total disponible para la siguiente, según modelo reglamentario (anexo número 2), y a cuyos tres ejemplares se dará siempre idéntico trámite que a las solicitudes a que se refiere el artículo 1.º de esta Circular.

C) Quiénes pueden adquirir lanas de tenería.

Artículo 3.º Las lanas procedentes de tenería o peladas podrán

ser adquiridas conforme a lo establecido en la Circular 688.

a) Por los industriales textiles poseedores de título de compra que se hayan reservado la adquisición por gestión directa de las cantidades de lana consignadas en los mismos.

b) Por los comerciantes transformadores, colaboradores del Servicio, con cargo a las cantidades consignadas en los títulos de compra que por los industriales textiles les hayan sido endosados.

D) Requisitos para formalizar las compras.

Artículo 4.º Para la compra por los industriales textiles y colaboradores a que se refieren los apartados a) y b) del artículo anterior, será necesaria la previa declaración de las mismas en la forma determinada por el artículo 2.º

Artículo 5.º En la compra de las lanas de peladas o tenería seguirán los expresados compradores la mecánica general establecida para lanas de tijera, o sea, la expedición del CCD 26 por el industrial o comerciante transformador que adquiera la lana y resumen en el CCD 27 de las cantidades adquiridas en cada industria, acompañando ambos documentos a la solicitud de guía, para que por las Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados se unan a los segundos cuerpos de las mismas, que han de remitir para contabilización y control a esta Jefatura Nacional.

E) Ampliación de la facultad de adquisición de lanas.

Artículo 6.º Se concede a todos los industriales textiles que lo deseen la facultad de adquirir lanas de tenería o peladas, o bien las viejas o usadas a que se refiere el apartado b) de esta Circular hasta el máximo del 15 por 100 de la cantidad que como cupo teórico global tenga reconocida por el Sindicato Nacional Textil.

Artículo 7.º Esta facultad de compra es independiente del 50 por 100 que dicho cupo teórico anual tienen reconocido como autorización de compra inicial, en virtud del artículo 3.º de la Orden Conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 12 del pasado Mayo; es decir, que además de adquirir el 50 por 100 de este cupo teórico en lana de tijera, podrán comprar los industriales que así lo deseen otro 15 por 100 más de dicho cupo teórico en lana de peladas o tenería, o bien vieja o usada, y aquéllos que deseen adquirir más del 15 por 100 de lana de dichas clases, podrán solicitar la sustitución de la parte que estimen conveniente del 50 por 100 máximo de compra de lana de tijera por la equivalencia correspondiente en lana de tenería o vie-

ja, según establecen los artículos 20 y 21 de la Circular 688.

El 15 por 100 que determina el artículo anterior se estima neto, o sea, a computar kilo por kilo (Ejemplo: Un industrial al que le correspondan 100.000 kilos de cupo teórico, puede adquirir, además de los 50.000 kilos de lana de tijera, 15.000 de lana de tenería o usada, y, aparte de esto, solicitar la sustitución en aquéllos 50.000 de autorización de compra inicial que tiene de tijera, de la cantidad que crea conveniente, por la equivalencia correspondiente de lana de tenería o usada).

B) LANAS VIEJAS O USADAS

F) Solicitud de inclusión en censo

Artículo 8.º De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Circular 688 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, todos los industriales o comerciantes que se dediquen a la compra-venta de lana vieja o usada, vendrán obligados a inscribirse como tales en la correspondiente Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, a los mismos fines de ser autorizados para la venta legal de estas lanas.

Artículo 9.º Caso de que ejerza esta industria o comercio en dos o más provincias, deberán hacer una inscripción precisamente en cada una de aquéllas en que actúe y tenga almacenes de recogida aunque éstos sean auxiliares o de paso para la definitiva concentración de todo lo que adquiera y haya de comerciar en los almacenes de la sede central de su negocio.

Artículo 10. Estas inscripciones se efectuarán también en formulario reglamentario (anexo 3) facilitado por el Servicio y en triplicado ejemplar, a fin de que se devuelva uno de ellos con la firma, fecha y sello de la Jefatura Provincial al declarante, quede el segundo en la dependencia del Servicio que reciba la declaración y envíe ésta a la Jefatura Nacional, el tercero.

G) Declaración de existencias anteriores.

Artículo 11. En el momento de solicitar la inscripción de su comercio; habrán de presentar declaración de las lanas de esta clase que por cualquier motivo o concepto tengan en su poder en dicha fecha.

H) Rendición de partes mensuales.

Artículo 12. Estos comerciantes vendrán obligados a presentar en la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de las provincias donde tengan establecidos los almacenes de recogida, parte mensual de sus actividades, también con arreglo al modelo adjunto (anexo 4).

I) Requisitos para formalizar las compras.

Artículo 13. Los industriales textiles poseedores de títulos de compra que se hayan reservado la gestión directa para la compra de lanas que en ellos se autoriza, o los comerciantes transformadores o colaboradores del Servicio que hayan recibido endosos de aquéllos, podrán adquirir estas lanas viejas o usadas con idéntica mecánica que la exigida para la adquisición de las de corte o tijera, sin otros requisitos que la previa declaración de las mismas por sus tenedores, al Servicio, en la forma establecida en el artículo anterior; que la compra se realice dentro del límite autorizado por el título de compra de que son beneficiarios o endosatarios, y que se expidan los correspondientes CCD 26 y 27, en la forma establecida para la lana de tijera y la de pelados o tenería.

J) Aplicación de la ampliación de facultad de compra.

Artículo 14. Son de aplicación a esta clase de lanas, cuanto sobre ampliación de facultad de compra se dispone en los artículos 6º y 7º de la presente Circular, hasta el mencionado 15 por 100 del cupo teórico inicial.

K) Sobre anexos citados en la presente Circular.

Los anexos que se citan en la presente Circular se encuentran a disposición de los interesados en la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 6 Noviembre de 1948.
—El Comisario de Recursos, por delegación: el Secretario general, **Mariano Salvador.** 2798

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

SUBASTA

El día 28 de Noviembre, a las once horas, se subastarán los siguientes lotes:

Alhajas.—Núm. 2163, 2199, 2196, 2229, 2234, 2276, 2284, 2344, 2345, 2348, 2360, 2381, 2389, 2429, 2434, 2499, 2505, 2508, 2516, 2524, 2526, 2534, 2538, 2539, 2540, 2552 y 2559.

Ropas —Núm. 3314, 3337, 3372, 3387, 3564, 3572, 3653, 3786, 3826, 3860, 3892, 3903, 4062, 4132, 4149, 4174, 4206, 4234, 4253, 4278, 4394, 4415, 4422, 4434, 4538, 4579, 4644, 4650, 4734, 4742, 4775, 4786, 4796, 4811, 4866, 4896, 4903, 4961, 4975, 4976, 5027, 5034, 5133, 5155, 5177, 5185, 5201, 5211, 5248, 5269, 5306, 5370, 5384, 5406, 5450, 5489, 5493, y 5499.

Los lotes estarán expuestos dos días antes desde las dieciséis a las dieciocho horas. 2817

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de Octubre de 1948

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
						Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
5 Octubre	P. 1933	Citroen	Turismo	Particular	Particular	Emilio Rey Rodríguez	Palencia	Daniel Gutiérrez Alonso	Mayor, 175 (Palencia)
14 »	VA. 2558	Fiat	Id.	Id.	Id.	Francisco Ruiz de Navamuel	Idem	M.ª Carmen Polanco Velasco	Id. 29
»	M. 72202	Singer	Id.	Id.	Id.	José Mercedes Fernández	Madrid	Victoriano de Vena Panga	M. Ribera, 18
»	VA. 4898	Ford	Furgoneta	Id.	Id.	Julián Herrero Guerra	Villarramiel	Anacleto Lobejón Herrero	Villarramiel
18 »	VA. 1669	Austin	Turismo	Id.	Id.	Alejandro Rubio Fernández	Palencia	Santiago Pérez Bregel	Mayor, 53 (Palencia)
20 »	M. 19465	Donet	Furgoneta	Id.	Id.	Honorato y Pelayo Martínez	Troballo del Camino	Pablo Campos Martín	Av. Santander, 2 Id.
22 »	P. 1947	S. P. A.	Camión	Público	Público	Eugenio Díez Santoyo	Palencia	Miguel Villaverde	Astudillo
»	BU. 693	Donet	Turismo	Particular	Particular	Carmen Arévalo Aresquizabal	Rueda	Julio Neira García	R. Argentina, 14 (Palencia)
»	NA. 5010	Chevrolet	Camión	Público	Público	Honorio Riesgo Garrido	Madrid	Amérito Pérez de Celis	Cervera de Pisuerga
23 »	P. 719	Bulk	Camioneta	Id.	Id.	Antolin Merino Tomillo	Palencia	Teodoro Revilla Frontela	Av. Valladolid, 9 (Palencia)
25 »	P. 1949	Citroen	Furgoneta	Particular	Id.	Marcos Vallejo García	Idem	Maria Ibáñez viuda de Boto	Carrion de los Condes
				Público	Id.	Pedro Rey Ramos	Villalobón	Vicente Rey Rodríguez	Villalobón

Palencia 5 de Noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ramírez.

2797

INSTITUTO PROVINCIAL DE SANIDAD DE PALENCIA

RELACION de las cantidades que los Ayuntamientos de esta provincia, habrán de consignar en sus Presupuestos Ordinarios para el ejercicio de 1949, por los conceptos, de 2 por 100 de sus presupuestos como cuota para sostenimiento de esta Institución, y 1 por 100 de los mismos para la construcción del nuevo edificio donde instalar sus servicios.

	2 por 100 de su presupuesto	1 por 100 de su presupuesto
Ledigos	800	400
Ligüerzana	112	56
Lomas	238	119
Lores	154	77
Magaz	1.084	542
Manquillos	484	242
Mantinos	320	160
Marcilla de Campos	573	289
Mazariegos	782	391
Mazuecos de Valdeginete	636	318
Melgar de Yuso	644	322
Membrillar	650	325
Meneses de Campos	838	419
Micieces de Ojeda	332	166
Monzón de Campos	1.206	603
Moratinos	568	284
Mudá	222	111
Nestar	402	201
Nogal de las Huertas	556	278
Olea de Boedo	174	87
Olmos de Ojeda	864	432
Olmos de Pisuerga	462	231
Osornillo	368	184
Osorno	3.504	1.752
Otero de Guardo	296	148
Pacios del Alcor	434	217
Palencia	227.572	113.786
Palenzuela	2.038	1.019
Páramo de Boedo	388	194
Paredes de Nava	10.660	5.330
Payo de Ojeda	396	198
Pedraza de Campos	880	440
Pedrosa de la Vega	718	359
Perales	962	481
Perazancas	498	249
Pino del Río	530	265
Piña de Campos	1.012	506
Población de Arroyo	264	132
Población de Campos	924	462
Población de Cerrato	678	339
Poentinos	194	97
Pomar de Valdivia	1.526	763
Pozza de la Vega	336	168
Pozuelos del Rey	246	123
Prádanos de Ojeda	980	490
Puebla de Valdivia (La)	904	452
Quintana del Puente	756	378
Quintanaluengos	364	182
Quintanilla de Onsoña	692	346
Rebanal de las Liantas	92	46
Redondo	596	298
Reinoso de Cerrato	512	256
Renedo de la Vega	762	381
Renedo de Valdivia	454	227
Requena de Campos	334	167
Resoba	218	109
Respinda de la Peña	778	389
Revenga de Campos	1.016	508
Revilla de Campos	506	253
Revilla de Collazos	380	190
Ribas de Campos	576	288
Ribera de la Cueva	540	270
Saldaña	3.908	1.954
Salinas de Pisuerga	554	277
San Cebrián de Campos	928	464
San Cebrián de Mudá	698	349
San Cristóbal de Boedo	426	213
San Llorente de la Vega	332	166
San Mamés de Campos	586	293
S. Martín de los Herreros	364	182
San Román de la Cuba	634	317
S. Salvador de Cantamuda	396	198
Santa Cecilia del Alcor	472	236
Santa Cruz de Boedo	412	206
Santervás de la Vega	858	429
Santibáñez de Ecla	256	128
Santibáñez de la Peña	1.878	939
Santibáñez de Resoba	230	115
Santillana de Campos	504	252
Santoyo	848	424
Sotobañado	410	205
Sotó de Cerrato	842	421
Sotó de Cerrato	620	310
Tabanera de Cerrato	880	440
Tabanera de Valdivia	208	104
Támara	698	349
Tariego	1.080	540
Torquemada	2.392	1.196
Torre de los Molinos	470	235
Torremormojón	700	350
Triollo	564	282
Valbuena de Pisuerga	280	140
Valdecañas	528	264
Valdegama	1.076	538
Valdeolmillos	686	343
Valderrábano	282	141
Valdespina	574	287
Valoria de Aguilar	422	211
Valoria del Alcor	602	301
Valle de Cerrato	876	438
Vañes	176	88
Vega de Bur	486	243
Vega de Doña Olimpa	406	203
Velilla de Guardo	1.850	925
Ventosa de Pisuerga	636	318
Vertavillo	1.684	842
Villabasta	288	144
Villabermudo	440	220
Villacidaler	744	372

2 por 100 de su presupuesto 1 por 100 de su presupuesto

	2 por 100 de su presupuesto	1 por 100 de su presupuesto
Villaconancio	590	295
Villada	3.752	1.877
Villadiezma	486	243
Villaelles de Valdavia	480	240
Villafrauel	310	155
Villahán de Palenzuela	1.214	607
Villaherreros	730	365
Villajimena	520	260
Villalaco	480	240
Villalba de Guardo	330	165
Villalcázar de Sirga	696	348
Villalcón	540	270
Villalobón	800	400
Villaluenga de la Vega	766	383
Villambroso	642	321
Villamartin de Campos	500	250
Villamediana	1.162	581
Villameriel	1.050	525
Villamoronta	704	352
Villamuela de la Cueva	306	153
Villamuriel de Cerrato	2.142	1.071
Villanueva de Abajo	398	199
Villanueva de Henares	370	185
Villanueva del Rebollar	374	187
Villanueva de Valdavia	350	175
Villaprovedo	578	289
Villarmentero de Campos	158	79
Villarrabé	700	350
Villarramiel	6.288	3.144
Valde-Ucieza	772	386
Villasarracino	1.120	560
Villasila	494	247
Villatoquite	370	185
Villaturde	914	457
Villaumbrales	920	460
Villaviudas	1.194	597
Villalga	452	226
Villeras	860	430
Villodre	226	113
Villodrigo	320	160
Villoldo	1.056	528
Villota del Duque	454	227
Villota del Páramo	896	448
Villovieco	602	301

Palencia 9 de Noviembre de 1948.—El Delegado de Hacienda Presidente, MANUEL ANDRÉS FERNANDEZ. 2815

Zona de Reclutamiento y Movilización número 38 de Palencia

Negociado revista anual CIRCULAR

Por la presente se interesa de todos los señores Jueces municipales de la provincia, remitan a esta Zona (Negociado revista anual), relación nominal por reemplazos de todos los reservistas fallecidos en su jurisdicción que comprendan desde 1929 al 1945 inclusive.

Palencia 11 de Noviembre de 1948.—El Comandante Jefe del Negociado, (ilegible). 2835

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Se anuncia por esta Confederación concurso público para la ejecución de un destajo de 80 936'81 pesetas de las obras de Conducción de agua para abastecimiento de Prádanos de Ojeda (Palencia). Fianza provisional 1.700'00 pesetas y 2.000'00 pesetas para gastos del concurso.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados y lacrados antes de las doce horas del día 26 de Noviembre de 1948, en las oficinas de la Confederación, en Valladolid (Muro 5) o en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Madrid.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en las oficinas indicadas. Valladolid 9 Noviembre de 1948. —El Ingeniero Jefe de la 3.ª sección, Nicolás Albertos. 2824

Administración Municipal

Palencia

EDICTO

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 3 de los corrientes, y, a la que han concurrido doce de los quince señores Concejales que integran la misma, se ha adoptado por unanimidad el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato de préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de cinco millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil setecientos veintinueve pesetas con setenta y tres céntimos, bajo las cláusulas que se detallan en aquél, que será destinado a la continuación de las obras emprendidas de ampliación de las instalaciones del Abastecimiento de Aguas potables de la Capital; Emisario General del arroyo de Villalobón y nuevo Matarero, por resultar insuficientes las consignaciones anteriores, cuyas obras se desarrollarán con arreglo al presupuesto extraordinario aprobado por el Pleno de esta Corporación en 5 de Marzo y 22 de Abril del año en curso.

El expediente de su tramitación, como dicho proyecto de contrato, se encuentra expuesto al público en la Secretaría General, durante las horas de oficina, para que puedan ser examinados por quien lo desee, por si creyese conveniente entablar reclamación contra el referido acuerdo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palencia 8 Noviembre de 1948. —El Alcalde, Fulgencio García German. 2822

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Transferencia de crédito

Baños de Cerrato	2791
Baños de Cerrato. Suplemento de crédito	
Alar del Rey. Habilitación de crédito	2807
Alar del Rey	2807
Nogal de las Huertas	2808

Padrón de edificios y solares para 1949

Fuentes de Valdepero	2779
Alba de los Cardaños	2785
Triollo	2786
Villeras	2788
Husillos	2789
Villaviudas	2814

Aprobación del Presupuesto extraordinario para 1948

Itero de la Vega	2823
------------------	------